

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. 984/2009

RESOLUCION N° 89/009

Montevideo, 12 de agosto de 2009

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma Biocare S.R.L. contra la Resolución N° 44/009 de fecha 26 de marzo de 2009.

RESULTANDO: I) que el acto recurrido dispuso aplicar a la firma Nestlé del Uruguay S.A. una sanción de advertencia y la ejecución del 100% de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el marco del Llamado N° 1007/07 "Suministro de Medicamentos".

II) que por Resolución N° 51/009 de fecha 15 de abril de 2009, esta Unidad dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos interpuestos.

CONSIDERANDO: I) que la Administración es la única titular de la potestad sancionatoria y que un tercero ajeno a la relación, carece de legitimación para objetar la graduación de la sanción aplicable.

II) que la Unidad Centralizada de Adquisiciones es la única titular de la acción punitiva y la sanción es la consecuencia jurídica de un incumplimiento de un administrado y persigue sólo un interés colectivo y no particular.

III) que el interés particular de un tercero no puede ser considerado para aplicar una sanción administrativa, dado que la función de la pena es castigar o reprimir conductas contrarias a la norma, en protección del interés general y la buena administración, con independencia del interés que puedan tener los terceros.

IV) que las sanciones a la firma Nestlé del Uruguay S.A., fueron aplicadas respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en ejercicio de la potestad punitiva antes indicada.

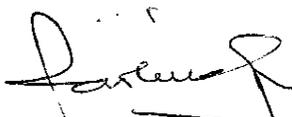
ATENTO: a lo dispuesto por el 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la firma Biocare S.R.L. contra la Resolución N° 44/009 de 26 de marzo de 2009, confirmando el acto recurrido en sede de revocación.

- 2º) Notificar a la empresa impugnante en el domicilio constituido.
- 3º) Notificar a la firma Nestlé del Uruguay S.A.
- 4º) Franquear el Recurso Jerárquico interpuesto.
- 5º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. CAROLINA GARCIA PARODI
Sub Directora Ejecutiva de OCA
Ministerio de Economía y Finanzas